SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **LEONARDO GOMEZ OMEN** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3894**, fecha 9 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 4:00 pm.

Cordialmente,

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 04:38:00 pm

El documento ESCRITURA Nro 397 del 22-05-2017 de NOTARIA UNICA de VILLA AMAZONICA (VILLAGARZON) fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3894 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR. COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL ESTATUTO DE REGISTRO, Y PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCIÓN POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME, Y POR LO TANTO, CONTRA ESA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LOS TÉRMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO CORREN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

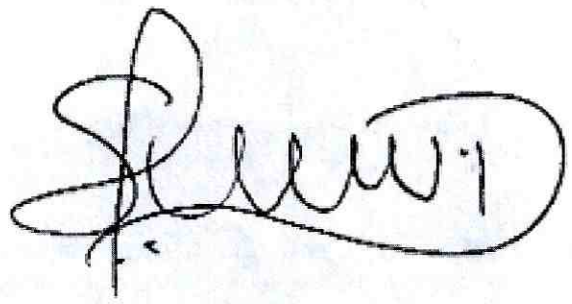

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

ESCRITURA Nro 397 del 22-05-2017 de NOTARIA UNICA de VILLA AMAZONICA (VILLAGARZON)
RADICACION: 2022-442-6-3894

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **JULIO ISIDRO LOPEZ IMBACUAN** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3903**, fecha 9 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 5:00 pm.

Cordialmente

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 04:38:01 pm

El documento CERTIFICADO Nro 1690-940005-61431-3672481 del 20-05-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3903 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL CÓDIGO CATASTRAL YA FUE ACTUALIZADO, POR LO QUE SE NIEGA EL REGISTRO SOLICITADO. ARTY 22, 23 LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro 1690-940005-61431-3672481 del 20-05-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2022-442-6-3903

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **LUZ MARINA CAMACHO ACOSTA** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3904**, fecha 9 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 5:00 pm.

Cordialmente

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 04:38:02 pm

El documento CERTIFICADO Nro 7565-740108-84129-3657989 del 03-05-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3904 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

1-EL SOLICITANTE CAMACHO ACOSTA LUZ MARINA NO APARECE EN REGISTRO COMO PROPIETARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICUILA 442- 32910 Y EN TAL VIRTUD NO ESTA LEGITIMADA PARA SOLICITAR SE AGREGUE INFORMACION EN EL FOLIO DE MATRICULA. ART5 3, 8, 16, 49 LEY 1579 DE 2012, (ART. 669 DEL C.C.).
2-TENIENDO EN CUENTA QUE LOS FOLIOS DE MATRICULA DEBEN PUBLICITAR LA REALIDAD JURIDICA DE LOS MISMOS, PARA AGREGAR EL CODIGO CATASTRAL EN LOS FOLIOS DE MATRICULA, SE HACE NECESARIO QUE EL INTERESADO RADIQUE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, POR TURNO DE CALIFICACION EL ACTO EXPEDIDO POR EL GESTOR CATASTRAL, POR MEDIO DEL CUAL CERTIFIQUE LA INCORPORACIONY/O ACTUALIZACION DE LOS IDENTIFICADORES CATASTRALES EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. RESOLUCION 09089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020. (ARTICULOS 8, 16, 49 LEY 1579 DE 2012, (ARTICULO 18, 19 Y 20 DECRETO 2148 DE 1983, ARTICULO 31 DECRETO LEY 960/70.
EN EL PRESENTE CASO AL REVISAR LA PÁGINA DEL IGAC, SE OBSERVA QUE LA CERTIFICACION, ANEXADA POR EL USUARIO NO CORREPONDE EN SU CONTENIDO CON LA ORIGINAL, CON LO CUAL SE PODRÍA INCURRIR EN UNA FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO INVESTIGABLE POR LA AUTORIDAD PENAL, POR CUANTO SE ESTÁ MANIPULANDO LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA.
ART. 286,287 Y 288 DEL CODIGO PENAL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro 7565-740108-84129-3657989 del 03-05-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2022-442-6-3904

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **YUDI MILENA CASTILLO RUANO** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3905**, fecha 11 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 5:00 pm.

Cordialmente,

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 04:29:30 pm

El documento CERTIFICADO Nro 7452-123297-30420-3568529 del 02-02-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3905 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

¿CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 3 Y EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 179 DE 2012 (ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS), SE INADMITE Y POR LO TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES
LA CERTIFICACION ESPECIAL DEBE SER ACTUALIZADA .

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 04:29:30 pm

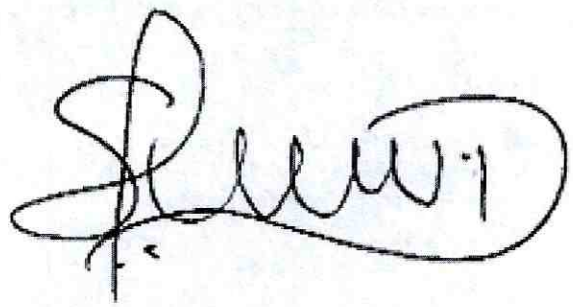

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

CERTIFICADO Nro 7452-123297-30420-3568529 del 02-02-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2022-442-6-3905

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **LUZ DARY CUASPUD YANDUN** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3909**, fecha 9 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 5:00 pm.

Cordialmente,

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 04:38:02 pm

El documento CERTIFICADO Nro 6103-155328-31894-3742652 del 29-07-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3909 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL CÓDIGO CATASTRAL YA FUE ACTUALIZADO, POR LO QUE SE NIEGA EL REGISTRO SOLICITADO. ARTY 22, 23 LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

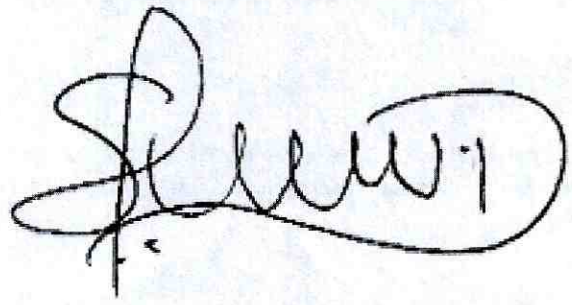

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro 6103-155328-31894-3742652 del 29-07-2022 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2022-442-6-3909

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **MIGUEL OCHOA CALDERON** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-4019**, fecha 11 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

Se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Art 25 Ley 1579 de 2012.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 5:00 pm.

Cordialmente,

SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Transcriptor: Edith García
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Asís - Putumayo
Carrera 17 N° 11-50 Barrio las Américas
Teléfono: 4228081
Email: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 04:29:33 pm

El documento ESCRITURA Nro 170 del 25-04-2022 de NOTARIA UNICA de ORITO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-4019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

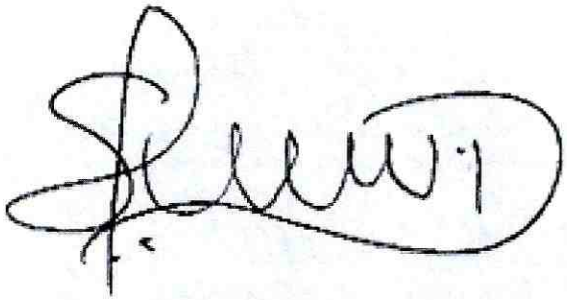

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 170 del 25-04-2022 de NOTARIA UNICA de ORITO
RADICACION: 2022-442-6-4019